



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

## COTABAMBAS - APURÍMAC

GESTIÓN 2019 - 2022



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

### Ordenanza Municipal N° 001-2022/MDC

Coyllurqui, 01 de marzo del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI, DEL DISTRITO DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 31 de enero del 2022, Informe N° 001-2022-MDC-OPP/UPPC-GHPM, de fecha 31 de enero del 2022, bajo la presidencia del señor Alcalde PROF. ALFREDO CERECEDA OROS y la asistencia de los señores Regidores: AMÉRICO MARURI MEZA, OBIDIO CHUMPISUCA LIMAYPUMA, ANALÍS ÁLVAREZ CCASANI, VICENTE QUISPE PACOCHA Y ELÍAS PORTILLA SALGUERÓN; conforme a la agenda programada sobre APROBACION, MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL DEL "PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO (PDLC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI AL 2030", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional" precisa que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...);"

Que, el artículo 97 de la Ley Orgánica de Municipalidades indica que, basándose en los Planes de Desarrollo Municipal Distritales Concertados y sus Presupuestos Participativos, el Concejo de Coordinación Local Provincial procede a coordinar, concertar y proponer el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y su Presupuesto Participativo (...). Los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos tienen carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales. Son aprobados por los respectivos concejos municipales;

Que, el numeral 3 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, señala como una de sus funciones asesorar a las Entidades del Estado y a los Gobiernos Regionales y orientar a los Gobiernos Locales en la formulación, seguimiento y evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollo, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional;

Que, el artículo 16 de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico-Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico define al Plan de Desarrollo Concertado como el documento elaborado por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para sus respectivos ámbitos territoriales. En los Gobiernos Locales, los Planes de Desarrollo Concertado se redactarán en la Fase Estratégica utilizando la información generada en las Fases de Análisis Prospectivo y Estratégico realizados por los Gobiernos Regionales y por los sectores, respecto a sus competencias compartidas. El PDLC contendrá la visión del territorio, los objetivos estratégicos, las acciones estratégicas y la ruta estratégica;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

## COTABAMBAS - APURÍMAC

GESTIÓN 2019 - 2022



Que, mediante Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, se establece los lineamientos para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional – PEDN, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua. Esta Directiva es aplicable a todos los integrantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN, al que se refiere el Decreto Legislativo N° 1088. Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN;

Que, de acuerdo al numeral 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos" y "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley";

Que, el Artículo 39° y Artículo 40° de la acotada Ley N° 27972, establece que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...) " y "(...). Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia";

Que, con Oficio N° D000019-2022-CEPLAN-DNCP, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN, da cuenta que el Plan de Desarrollo Local Concertado de Coyllurqui al 2030, cumple con lo establecido en la directiva que estuvo vigente durante el proceso de formulación de dicho plan, como se aprecia en el Informe Técnico N° D000004-2022-CEPLAN-DNCPDLC;

Que, con Informe N° 001-2022-MDC/OPP/UPPC-GHM, la jefa de la Unidad de Planeamiento y Participación Ciudadana, presenta el Informe Técnico para la aprobación del PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO (PDLC) DE COYLLURQUI AL 2030, al Gerente Municipal, el mismo que mediante proveído administrativo de fecha 31 de enero del 2022, fue derivado a esta Secretaría General, a fin de que lo actuado sea derivado al Concejo Municipal para que este proceda en conformidad con sus atribuciones de Ley;

Estando a lo expuesto, con el voto UNANIME de los señores Regidores y en uso se las facultades conferidas por el numeral 8) y 9) del Artículo 9° Artículo 39° y Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, se aprueba la siguiente:

### ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO (PDLC) DEL DISTRITO DE COYLLURQUI AL 2030.

**Artículo 1°.- APROBAR EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO – PDLC AL 2030**, el cual consta de cinco (05) capítulos y nueve (09) anexos, y forma parte de la presente Ordenanza.

**Artículo 2°.- DISPONER** que la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad distrital de Coyllurqui consideren como referencia al PDLC del Distrito de Coyllurqui en la formulación y ejecución de sus planes estratégicos y operativos.

**Artículo 3°.- DEROGAR** todas las normas que se opongan a la presente Ordenanza.

**Artículo 4.- ENCARGAR A** la Oficina de Secretaría General, la Unidad de Estadística e Informática, Unidad de Relaciones Públicas la publicación y difusión de la presente Ordenanza conforme a Ley y en el Portal Web institucional, respectivamente.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CÚMPLA.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI  
URIMAC  
ALCALDIA  
Prof. Alfredo Cereceda Orus  
DNI. 80118744  
ALCALDE

PLAZA DE ARMAS S/N COYLLURQUI - COTABAMBAS - APURÍMAC

www.municoyllurqui.gob.pe : Municipalidad Distrital de Coyllurqui

Cel.: 982 947980



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

## COTABAMBAS - APURÍMAC

GESTIÓN 2019 - 2022



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

### ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2022-CM-MDC-PC/RA

Coyllurqui, 01 de febrero del 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COYLLURQUI-COTABAMBAS-APURIMAC.

#### VISTO:

En Sesión de Concejo Municipal Ordinaria de fecha 31 de enero del 2022, se puso a consideración el Informe N° 001-2022-MDC-OPP/U PPC-GHPM, del jefe de la Unidad de Planeamiento y Participación Ciudadana; sobre aprobación del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) de la Municipalidad Distrital de Coyllurqui 2030.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política, en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 195° de la Constitución señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en concordancia con la Ley de Bases de la Descentralización, mediante el segundo párrafo del artículo I de su Título Preliminar, dispone q, las municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho publica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088, se aprueba la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, la misma que tiene por finalidad la creación y regulación de la organización y del funcionario del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional del Estado;

Que, el artículo 2° numeral 2.2. de la citada Ley dispone la creación del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como organismo de derecho publico cuya finalidad es constituirse como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico. Sus competencias son de alcance nacional y constituye un pliego presupuestario;

Que, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Publica mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, cuyo objetivo general es: orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión publica para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país;

Que, la Modernización de la Gestión Publica se enmarca en el objetivo nacional del eje 3 del Plan Bicentenario "El Perú hacia el 2021"; lo que implica lograr que el estado se oriente al servicio de los ciudadanos y la promoción del desarrollo, y que el ejercicio de la función publica sea eficiente, democrático, transparente, descentralizado y participativo, en el marco de una ciudadanía ejercida a plenitud por las personas. Estado democrático y descentralizado que funciona con eficacia, eficiencia y articuladamente entre sus diferentes sectores y los tres niveles de gobierno al servicio de la ciudadanía y el desarrollo, garantizando la seguridad nacional;

Que, la referida Política Nacional de Modernización de la Gestión Publica en el Punto 3.2. pilares centrales de la política de la Modernización de la gestión pública. Numeral 1. Políticas Publicas, Planes Estratégicos y Operativos. Literal b) hace mención especifica al PLANEAMIENTO DE DESARROLLO CONCERTADO:

Que, el referido literal b) señala que el Plan de Desarrollo Concertado representa la propuesta de desarrollo acordada por los actores claves de la región para orientar el proceso de



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

## COTABAMBAS - APURÍMAC

GESTIÓN 2019 - 2022



desarrollo regional o local. Esta direccionado por una visión compartida de futuro y permite una lógica de conjunto del accionar de los actores regionales y locales respecto al desarrollo territorial, pensando en el largo y mediano plazo. De modo que los gobiernos regionales y locales conducen el proceso participativo de planificación de desarrollo en su ámbito territorial;

Que, el citado literal b) señala que los planes de desarrollo concertado deben retornar las prioridades de la población - son un instrumento principal de participación de la ciudadanía en la planificación del desarrollo - e identificar las potencialidades de desarrollo, articulando verticalmente los objetivos de desarrollo territorial entre los distintos niveles del Estado (nacional, regional y local) y horizontalmente los distintos planes estratégicos institucionales;

Que, mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2017-CEPLAN/PCD se aprobó la Directiva N° 001-2017-CEPLAN, Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional. Sin embargo, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 062-2017-CEPLAN/PCD, fue modificada, con la finalidad de orientar desarrollo institucional que será implementado por todas las entidades públicas en su proceso de planeamiento estratégico y la Elaboración de Planes Locales de Desarrollo Concertado en el marco de la Directiva Actualizada del Plan Estratégico Nacional;

Que, con Oficio N° D000019-2022-CEPLAN-DNCP, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN, da cuenta que el Plan de Desarrollo Local Concertado de Coyllurqui al 2030, cumple con lo establecido en la directiva que estuvo vigente durante el proceso de formulación de dicho plan, como se aprecia en el Informe Técnico N° D000004-2022-CEPLAN-DNCPDLC;

Que, con Informe N° 001-2022-MDC/OPP/UPPC-GHM, la jefa de la Unidad de Planeamiento y Participación Ciudadana, presenta el Informe Técnico para la aprobación del PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO (PDLC) DE COYLLURQUI AL 2030, al Gerente Municipal, el mismo que mediante proveído administrativo de fecha 31 de enero del 2022, fue derivado a esta Secretaría General, a fin de que lo actuado sea derivado al Concejo Municipal para que este proceda en conformidad con sus atribuciones de Ley;

Que, estando a las facultades conferidas en el Art. 20° Inc. 5) y 13) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en merito a lo dispuesto en el Acuerdo N° 008-2022--CM-MDC-PC/RA adoptado en Sesión Ordinaria N° 02-2022-MDC del 31 de enero del 2022, se acordó por mayoría de los votos de los miembros del Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 9°, Inc. 8) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE ACORDÓ:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Ordenanza Municipal, que aprueba: "EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO (PDLC) DEL DISTRITO DE COYLLURQUI AL 2030".

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto la dirección y supervisión del proceso de seguimiento del presente Plan de Desarrollo Local Concertado al 2030, para su cumplimiento.

**ARTICULO TERCERO.- FACULTESE** al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias, que resulten necesarias para una adecuada y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** su publicación de acuerdo a Ley, así como en la página web de la municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

C.c.  
Archivo  
Gerencia Municipal

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI  
APURÍMAC  
ALCALDIA  
Lic. Alfredo Cereceda Gros  
DNI. 80118744  
ALCALDE